

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00572-00
AUTO #2199

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que no se ha cumplido por el Guardador provisorio la lo ordenado en auto que antecede, en el proceso de interdicción de la señora MARIA JENI BOTERO DE JARAMILLO, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir al guardador provisorio, señor FERNANDO JARAMILLO BOTERO a fin de que aporte al despacho el correspondiente certificado de defunción y presente la rendición de cuentas conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 200

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ